



EXENTO

ORDÉNASE AL DESALOJO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SITIO N° 53 DE LA MANZANA B, LOTE O AGRUPACIÓN TARAPACÁ ORIENTE, ARICA, CON UBICACIÓN EN PASAJE TRES N° 0380, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 6363 /2024

ARICA, 26 DE JUNIO DE 2024.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Inscripción de dominio vigente a fojas 6107, N° 3369 del año 2001 del Registro de Propiedad del CBR de Arica; Oficio Ordinario N° 243 de fecha 03 de abril de 2023, de Asesoría Jurídica; Informe Situacional N° 01/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, sobre deuda de consumo eléctrico en Pasaje Tres N° 0380, suscrito por doña Francisca Canaviri Cayo, de Oficina de Servicio Social de DIDECO; Memorandum N° 26/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, de Jefatura de la Oficina de Servicio Social a Oficina de Comodatos; Oficio Ordinario N° 3471 de fecha 24 de noviembre de 2023, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio Ordinario N° 2005 de fecha 20 de mayo de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas; Oficio Ordinario N° 385 de fecha 03 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 409 de fecha 17 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 3503-I, de fecha 21 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
2. Que, el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que corresponde a la municipalidad administrar los bienes municipales existentes en la comuna, incluido su subsuelo.
3. Que, a su turno, el artículo 63, letra f), del citado cuerpo legal, establece que es una atribución del alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esa ley.
4. Que, en ese orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Arica es propietaria del Sitio N° 53 de la Manzana B del loteo Agrupación Tarapacá Oriente, de la comuna de Arica, el cual se encuentra con inscripción de dominio vigente a mayor cabida a fojas 6107, número 3369 del año 2001, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
5. Que, la construcción del Conjunto Habitacional "Agrupación Tarapacá Oriente", fue aprobada por Resolución N° 2274 de fecha 11 de junio de 2004, de Dirección de Obras Municipales de Arica, que regularizó el proyecto de Loteo con construcción simultánea correspondiente a la urbanización de los lotes 7 y 10, provenientes de la Resolución N° 1698/1997 de D.O.M., y los lotes 13a y 14a, provenientes de la Resolución N° 1171/1992 de D.O.M., ubicado en el Sector Pampa Nueva, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica, proyecto que contempló 20 manzanas con 567 lotes habitacionales, 23 áreas verdes y 2 lotes de equipamiento. Este loteo cuenta con recepción de urbanización aprobada por Resolución N° 2288 de fecha 21 de julio de 2004.
6. Que, conforme a la referida Resolución N° 2274 de fecha 11 de junio de 2004, de D.O.M., consta que el Sitio N° 53 de la Manzana B corresponde a la dirección en Pasaje Tres N° 0380 (o Pasaje 3 N° 380), contando con una superficie de 100 m², cuyos deslindes son los siguientes:
 - Al Norte, en 5,00 m. con lote 11.
 - Al Sur, en 5,00 m. con Pasaje 3.
 - Al Oriente, en 20,00 m. con lote 52.
 - Al Poniente, en 20,00 m. con lote 54.
7. El sitio posee el rol de avalúo N° 7009-46 ARICA, y a la fecha no ha sido objeto de transferencia en dominio por parte de esta Corporación Edilicia, manteniéndose a la fecha como un sitio inmueble municipal. Asimismo, este lote habitacional nunca habría tenido la "asignación" en favor de un particular determinado, a diferencia de otros casos de la misma Población Agrupación Tarapacá Oriente (asignación realizada a fines de la década de los 90), ni tampoco otorgamiento formal mediante arrendamiento, comodato, u otra figura jurídica.

8. Que, en razón de desconocer Asesoría Jurídica Municipal el actual uso o destinación de 15 lotes de la Agrupación Tarapacá Oriente, que mantendrían inscripción vigente a nombre de este Municipio, es que mediante oficio ordinario N° 243 de fecha 04 de abril del año 2023, solicitó a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) una visita a terreno e informe sobre la situación ocupacional de estos sitios, entre ellos, la propiedad ubicada en Pasaje 3 N° 0380.
9. Que, en respuesta a lo solicitado, es que mediante oficio ordinario N° 3471 de fecha 24 de noviembre de 2023, DIDECO remitió a Asesoría Jurídica el memorándum N° 26/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 de la Oficina de Servicio Social de DIDECO, con un conjunto de informes situacionales, entre ellos, el asociado a la vivienda de Pasaje 3 N° 0380, correspondiente al N° 01/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por doña Francisca Canaviri Cayo, trabajadora social de la Oficina de Servicio Social. En este informe, se advierte que habría una situación de deuda de servicios básicos de los actuales moradores de dicha vivienda, en concreto, de consumo eléctrico, Servicios N° 9096607, indicando como respuesta:
 - Que la profesional realizó visitas domiciliarias en dos ocasiones a la vivienda, solicitando información con respecto al propietario de la misma.
 - Que la profesional realizó segunda visita domiciliaria solicitando información con respecto al (presunto) propietario de la vivienda, de nombre "Víctor" y que "la arrendataria procede a llamarlo".
 - Que se realizó un primer contacto telefónico en que se le explica la situación, citándole a las dependencias de DIDECO con documentación que acredite los pagos de servicios básicos al día.
 - Se indica que la persona se niega a entregar información y asistir a las dependencias.
10. Que, de lo anteriormente expuesto, se desprende que no existe una colaboración o disposición del o los actuales ocupantes de la vivienda en lo que respecta a acreditar el título que ampara su uso, así como tampoco se aprecia colaboración o disposición en cuanto a regularizar la deuda de consumo eléctrico, ante la empresa CGE S.A., ascendente a \$300.800.- según lo comunicado por Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio ordinario N° 2005 de fecha 20 de mayo de 2024, que da cuenta que el último pago registrado, fue realizado el 31 de agosto de 2023.
11. Que, en conclusión, a la fecha existe una ocupación irregular del sitio, cuyos motivos y data de origen desconoce la Municipalidad de Arica; asimismo, la deuda generada por concepto de energía eléctrica que se ha devengado, es de responsabilidad del o los actuales ocupantes de la propiedad, cuyas identidades también son desconocidas a la presente fecha, conforme indica oficio ordinario N° 385 de fecha 03 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica.
12. Que, conforme a lo informado y en atención al deber del órgano comunal de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y a fin de evitar el detrimento del patrimonio de la entidad edilicia, **surge la necesidad de que la Ilustre Municipalidad de Arica recupere el lote habitacional ubicado en Pasaje Tres N° 0380 del Loteo Agrupación Tarapacá Oriente, de esta comuna**, a fin de darle el uso natural correspondiente, conforme a los fines municipales y, por lo tanto, se requiere el desalojo de los actuales ocupantes del mismo, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya mencionado anteriormente, en armonía a lo establecido en la letra f) del artículo 63 del mismo cuerpo legal.
13. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **ORDÉNASE AL DESALOJO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SITIO N° 53 DE LA MANZANA B, LOTEO AGRUPACIÓN TARAPACÁ ORIENTE, ARICA, CON UBICACIÓN EN PASAJE TRES N° 0380, ROL DE AVALÚO N° 7009-46 ARICA**, de una superficie de 100 m², respecto de cualquier ocupante actual del mismo, al infringir lo establecido en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Se confiere un plazo de 10 días corridos para la entrega del bien inmueble municipal, contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio. En caso que el o los ocupantes no den cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio dentro de dicho plazo, la Ilustre Municipalidad de Arica solicitará al Delegado Presidencial Regional, el auxilio de la fuerza pública, para que proceda al desalojo administrativo y retiro de los bienes existentes en el lugar, en virtud de lo prescrito en las letras d) y h) del artículo 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3. Notificará el presente Decreto Alcaldicio, el Departamento de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile, pudiendo solicitar igualmente la coordinación y apoyo de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana de la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario (Oficina de Servicio Social y Oficina de Comodatos), Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Control, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, Secretaría Comunal de Planificación, Delegación Presidencial Regional y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimientos y fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CHV/CCG/MLM/mom.-